



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 100 -2023-RASS

Santiago de Surco, 22 MAR. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Memorandum N° 571-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 235-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Oficio N° D000319-2023-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado; **sobre la Nulidad de Oficio de la Resolución N° 745-2022-RASS**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 745-2022-RASS de fecha 18.07.2022, el Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, dio por concluida la designación de Celestina Mafalda Padilla Barbarán en el cargo de confianza de Procurador Municipal Adjunto, a partir de la fecha de emisión de la acotada Resolución;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, publicada el 06.03.2022, establece:

ARTÍCULO 29.- PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica de Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos

Que, en ese sentido, se aprecia que las procuradurías públicas municipales, desde el 07.03.2022, es decir, al día siguiente en que se publicó la referida Ley N° 31433, que modificó el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General de la República; y en consecuencia las designaciones, ceses y encargaturas solo pueden ser realizadas por la Procuraduría General del Estado;

Que, a mayor abundamiento, mediante Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 004-2022-JUS/PGE-PG de fecha 25.08.2022, de la Procuraduría General del Estado, se precisan los alcances de la Quincuagésima Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de la PGE de fecha 24.08.2022, **respecto del cese, designación y encargatura de los Procuradores Públicos Municipales**, a efectos de mantener el funcionamiento de las procuradurías públicas municipales, en el contexto de la modificación del artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) realizada mediante la Ley N° 31433, en el marco de la normativa vigente que regula el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, en ese contexto, el día 24.08.2022, los miembros del Consejo Directivo, como órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado, aprobaron por unanimidad, en su Quincuagésima Sesión Extraordinaria, la posición institucional de la Procuraduría General del Estado, respecto a la designación, el cese y la encargatura de los procuradores públicos municipales, en los siguientes términos:

"Conforme con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, los procuradores públicos municipales mantienen su designación y tienen continuidad en la función de su cargo hasta la implementación del proceso de evaluación.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N°

100

-2023-RASS

A partir de la modificación del artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ley N° 314331, publicada en el diario oficial "El Peruano", edición del 06 de marzo de 2022, el Procurador General del Estado es el encargado de cesar a los procuradores públicos municipales por las causales previstas en el artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1326, previa aprobación del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326.

De producirse el cese de un procurador público municipal, por una de las causales establecidas en el artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1326 y en tanto se encuentre pendiente la implementación del proceso de evaluación, según lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del citado decreto legislativo, el Procurador General del Estado, de acuerdo a sus funciones, podrá encargar la defensa jurídica de los intereses del Estado a un procurador público de cuando menos el mismo nivel, siempre y cuando, no cuente con un procurador público adjunto.

El Procurador General del Estado, en el ejercicio de sus funciones asignadas en el artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1326, designa a los procuradores públicos municipales, luego del proceso de selección a cargo del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, conforme con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1326".

Que, mediante Resolución N° 68-2023-RASS de fecha 03.02.2023, se declaró la Nulidad de Oficio de la Resolución N° 746-2022-RASS, mediante la cual se designa a doña Celestina Mafalda Padilla Barbarán como Procuradora Pública Municipal, y la Resolución N° 747-2022-RASS que designó en el cargo de confianza de Procurador Municipal Adjunto a don Luis Gilberto Robles Delgado, ambas de fecha 18.07.2022; asimismo, se declaró que mantiene vigencia la Resolución N° 008-2019-RASS de fecha 1 de enero de 2019 que designó a Celestina Mafalda Padilla Barbarán en el cargo de confianza de Procurador Adjunto Municipal, debiendo continuar con la defensa judicial de la Corporación Municipal en dicho cargo;

Que, con Oficio N° D000319-2023-JUS/PGE-DAJP de fecha 10.03.2023, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado, señala que con la emisión de la Ley N° 31433 que, entre otros aspectos modificó el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se deja sin efecto la potestad de los alcaldes para designar, encargar y/o cesar a los procuradores públicos municipales, aun cuando dichos procuradores en ejercicio hayan sido designados, encargados y/o nombrados por ellos bajo el texto originario del artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiéndole dicha potestad en la actualidad, única y exclusivamente a la Procuraduría General del Estado;

Que, adicionalmente el referido Oficio, señala que se advierte que, la Resolución N° 745-2022-RASS del 18.07.2022, que concluyó las funciones de la abogada Celestina Mafalda Padilla Barbarán en el cargo de Procuradora Pública Adjunta de la Municipalidad de Santiago de Surco, a la fecha se encuentra vigente, quedando claro que la misma deviene en irregular al ser emitida por el entonces alcalde distrital, con posterioridad al 07.03.2022 (vigencia de la Ley N° 31433);

Que, conforme indica la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 235-2023-GAJ-MSS, de fecha 15.03.2023, a partir del día 07.03.2022, esto es, al día siguiente en que se publicó la Ley N° 31433, que modificó el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Procuradurías Públicas Municipales, se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia, y las designaciones, ceses y encargaturas, solo pueden ser realizadas por la Procuraduría General del Estado, siendo que el ex Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, desde la fecha indicada, no contaba con facultades para cesar al Procurador Público Municipal Adjunto;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que bajo este análisis legal, la Resolución N° 745-2022-RASS de fecha 18 de julio del 2022 donde se concluyó la designación de Celestina Mafalda Padilla Barbarán como Procuradora Pública Municipal Adjunta, incurre en causal de Nulidad, en aplicación del numeral 1, del Artículo 10 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los que contravengan la Constitución, las leyes o a las normas reglamentarias, por lo que en concordancia con el numeral 11.2 del artículo 11°, deberá declararse la Nulidad de Oficio, a través de otra Resolución de Alcaldía por ser una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N°

100

-2023-RASS

Que, con el Memorandum N° 571-2023-GM-MSS de fecha 16.03.2023, la Gerencia Municipal, solicita en concordancia con lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica que, mediante Resolución de Alcaldía, se declare la Nulidad de Oficio de la Resolución N° 745-2022-RASS de fecha 18 de julio del 2022;

Que, el numeral 12.1, del Artículo 12 de la Ley N° 27444, referido a los efectos de la declaración de nulidad, señala que la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro;

Que, en consecuencia, la Resolución N° 008-2019-RASS de fecha 01 de enero del 2019 que designó a Celestina Mafalda Padilla Barbarán en el cargo de confianza de Procurador Adjunto Municipal, mantendría su vigencia, debiendo continuar con la defensa legal de la Municipalidad, por cuanto a la fecha de su emisión el Sr Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, si contaba con facultades para tal designación;

Estando a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, a lo expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución N° 745-2022-RASS de fecha 18.07.2022, mediante la cual se da por concluida la designación de Celestina Mafalda Padilla Barbarán en el cargo de confianza de Procurador Público Municipal Adjunto, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado, y, a la Procuradora Pública Municipal Adjunta.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Talento Humano, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Colvacho Becerra